

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0612/22

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal”, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios fúnebres del Cementerio Municipal, quedando redactados como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero. Asignación de sepulturas y nichos:

Cementerio zona antigua:

Asignación de sepulturas, sin tabicar, para tres cuerpos y por 99 años ... 500,00 €

Cementerio zona nueva:

Asignación de sepulturas, tabicadas, para dos cuerpos (99 años) 2.000,00 €

Asignación de sepulturas, tabicadas, para tres cuerpos (99 años) 2.500,00 €

Asignación de nichos (99 años) 1.200,00 €

Epígrafe Segundo. inhumaciones y exhumaciones:

En sepultura (por cadáver) 250,00 €

En nicho (por cadáver) 150,00 €

El derecho que se adquiere mediante el pago de la cuota tributaria correspondiente a sepulturas o nichos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos inhumados en dichos espacios por el periodo máximo establecido.

Toda clase de sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Artículo 7. Normas de gestión.

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas, irá acompañada de la correspondiente declaración responsable de obras acompañada de memoria o presupuesto.

Las obras a realizarse en sepulturas, solo se autorizarán si las mismas fueran viables y sin daños a terceros.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

Previamente a la inhumación de nuevos cadáveres en una sepultura del cementerio antiguo los solicitantes vendrán obligados a presentar la documentación acreditativa de la adquisición del derecho.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Por motivos de interés o utilidad pública el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de la Vega del Alberche, 4 de marzo de 2022.

El Alcalde, *Óscar Muñoz Martín*.